



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 329 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 329 DE

18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100164E

Mediante radicado No. 20244700149602 del 19 de noviembre de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada de la señora **LUZ MERY GARCIA MARROQUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.649.468 y el señor **OSCAR JAVIER LOPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 96.360.472, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENOS AIRES**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . BUENOS AIRES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-15378, con una extensión de **97,7500ha**, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de octubre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENOS AIRES**", contenidos dentro del expediente 2024230790100164E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio "SIN DIRECCION. BUENOS AIRES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-15378.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía I del predio en formato *pdf* del predio denominado "SIN DIRECCION. "BUENOS AIRES"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-15378



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 329 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"

5. Poder de representación
6. Certificado de existencia y representación Asociación Red De Reservas Naturales De La Sociedad Civil Asociadas Al Pacto Caquetá.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada de la señora **LUZ MERY GARCIA MARROQUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.649.468 y el señor **OSCAR JAVIER LOPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 96.360.472.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación¹ de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 En este sentido, el día 08 de agosto de 2024, se procedió a corroborar la información aportada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, corroborando que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, si ostenta la representación legal de la asociación en mención.
- Poder especial² en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

II. DERECHO DE DOMINIO

¹ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 08 de agosto de 2024

² Poder entregado en la Notaría único de Puerto Rico el 12 de junio de 2024

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 329 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados, se corroboró que la señora **LUZ MERY GARCIA MARROQUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.649.468 y el señor **OSCAR JAVIER LOPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 96.360.472, son los actuales titulares del derecho real de dominio del predio denominado "SIN DIRECCION. BUENOS AIRES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-15378.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por , la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada de la señora **LUZ MERY GARCIA MARROQUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.649.468 y el señor **OSCAR JAVIER LOPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 96.360.472, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENOS AIRE**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. BUENOS AIRES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-15378, será una extensión de **97,7480ha**.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "SIN DIRECCION. BUENOS AIRES", en formato *pdf*, tal y como se muestra a continuación:

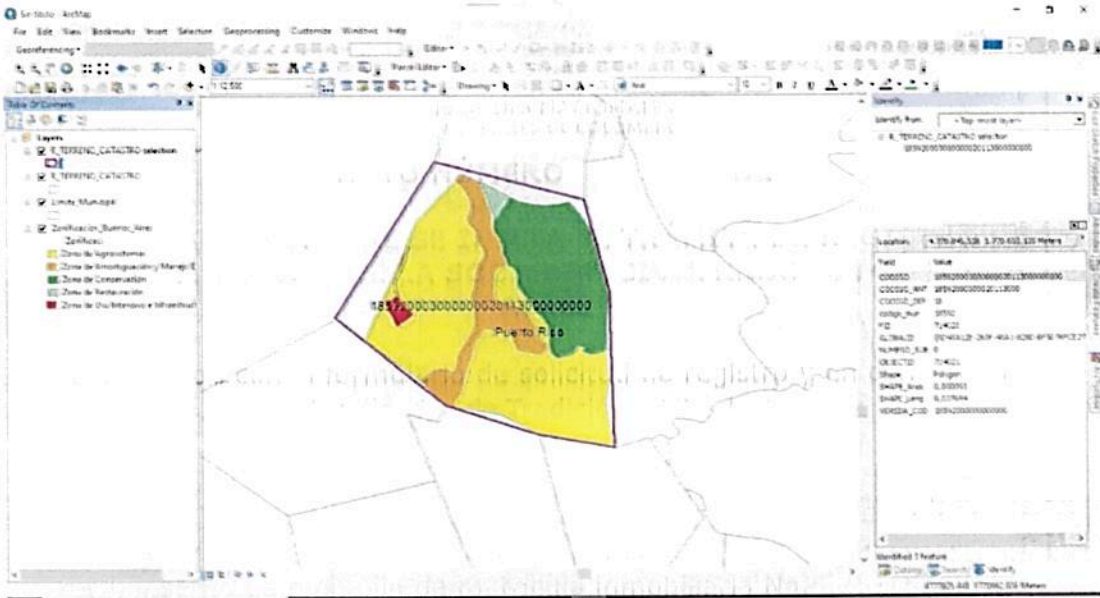
³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



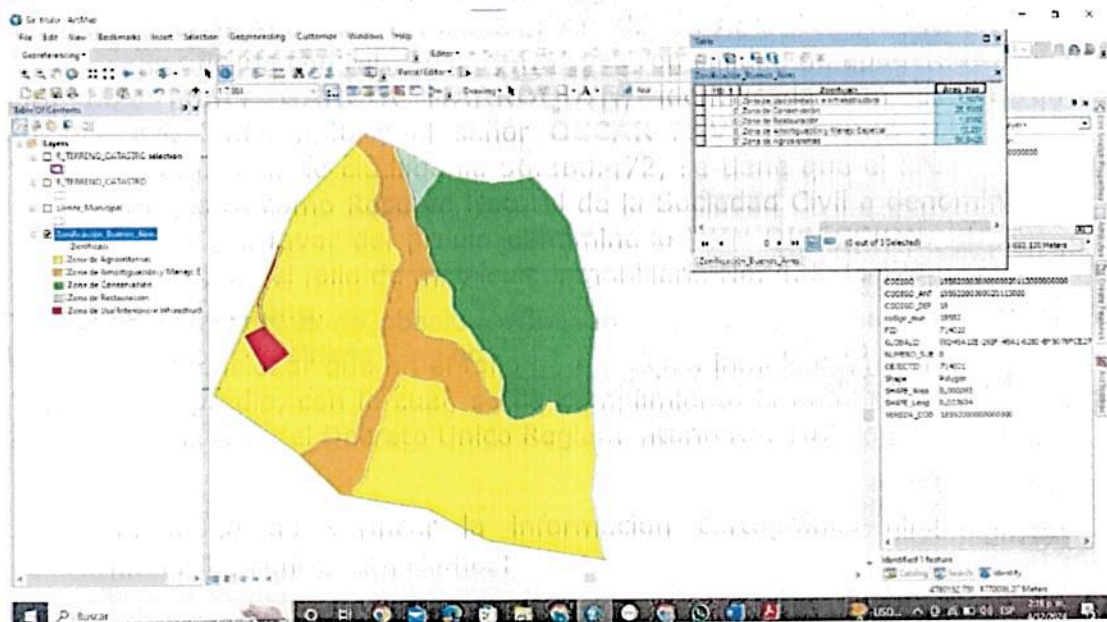
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 329 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"



- Ahora bien, al digitalizar la información del plano predial catastral remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **97,7480ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. "BUENAVISTA"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-15378.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 329 DE 18 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"

¿Cuántos predios son objeto del registro?								
Uno								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
BUENOS AIRES	sin dirección	CAQUETA	PUERTORICO	MIRAVALLE	PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL N. 10 EN EL CUREL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE EDUARDO ESCOBAR, HERNANDO LOPEZ Y PETICIONARIO; COLINDANCIAS NORTE CON HERNANDO LOPEZ EN 777 METROS DEL PUNTO 13 AL 30; CAJO AL MEDIO LA CARACOLA; ESTE: CON POMPLIO EN 1.130 METROS.	97 HAS 7500 M2	97 HAS 7450 M2	426-15378
					DEL PUNTO 30 AL 48 SUR; CON LUIS NIEL BLANCO EN 448 METROS DEL PUNTO 48 AL 55; QUEBRADA LA GIRONDA AL MEDIO; CON JOSE NELFOR PEÑA EN 205 MTS. DEL PUNTO 55 AL 55; QUEBRADA LA GIRONDA AL MEDIO; CESTE: CON EDUARDO ESCOBAR, EN 1350 METROS DEL PUNTO 55 AL 13; Y ENCIERRA.			
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil: Buenos Aires								

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 3 2 9 DE 1 8 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS
AIRES"**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supremacura.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL
CAGUAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2410233131102793361

Nro Matricula: 425-15378

Pagina 1 TURNO: 2024-425-1-9498

Impreso el 23 de Octubre de 2024 a las 03:12:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 425 - SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: PUERTO RICO VEREDA: MIRAVALLE

FECHA APERTURA: 16-01-1982 RADICACION: 81-3351 CON RESOLUCION DE: 15-01-1982

CODIGO CATASTRAL: 0003-0002-0113-000000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL N. 13 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE EDUARDO ESCOBAR, HERNANDO LOPEZ Y
PETICIONARIO: COLONDA ASI: NORTE: CON HERNANDO LOPEZ EN 777 METROS DEL PUNTO 13 AL 30, CAJO AL MEDIO LA CARACOLA; ESTE: CON
POMPILIO EN 1.131 METROS. DEL PUNTO 30 AL 43 SUR: CON LUIS NOEL BLANDON EN 445 METROS DEL PUNTO 43 AL 55, QUEBRDA LA GIRONDA
AL MEDIO, CON JOSE NELFOR PEIA, EN 629 MTS. DEL PUNTO 55 AL 65, QUEBRADA LA GIRONDA AL MEDIO. OESTE: CON EDUARDO ESCOBAR, EN
1393 METROS DEL PUNTO 65 AL 13 Y ENCIERRA EXTENSION APROXIMADA: 67 HECTAREAS 7.500 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

1-ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HICIERA EL INCORA MEDIANTE RESOLUCION NRO 7514 DEL 30-09-1977

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION: **BUENOS AIRES**

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-1981 Radicación: 1981-425-6-3351

Doc: RESOLUCION 7514 DEL 30-09-1977 INCORA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUV BALDIOS

- Por otro lado, el solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **97,7480ha:**

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 329 DE 18 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"

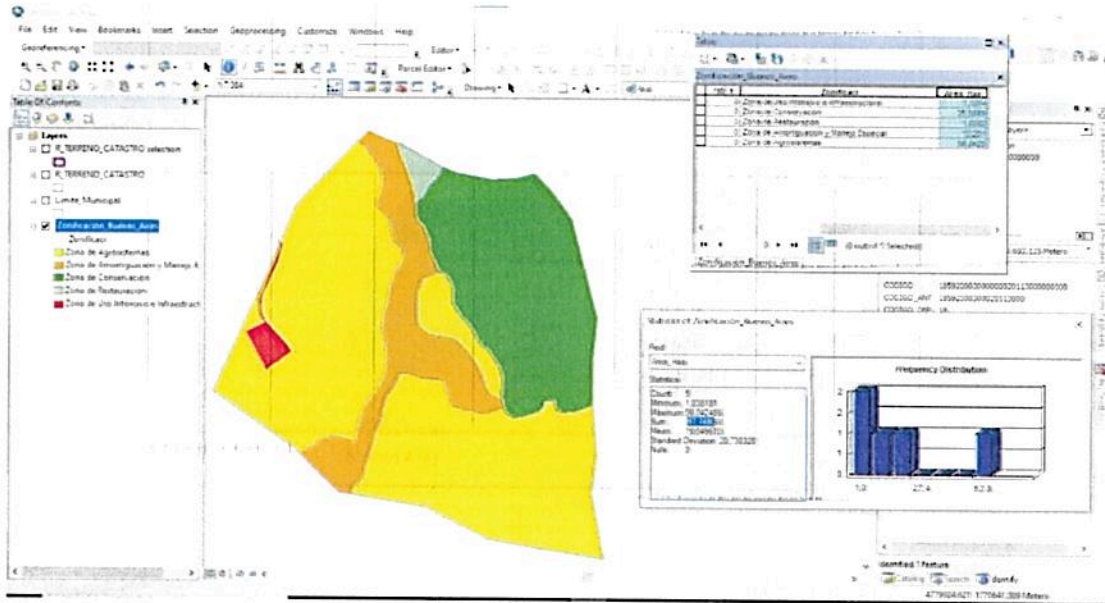


TABLA DE ÁREAS

ZONIFICACIÓN	Área (ha)
Zona de Conservación	25,5089
Zona de Restauración	1,0382
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	13,2510
Zona de Agrosistemas	56,8425
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,1074
Área total	97,7480

- Finalmente, luego de realizar la verificación en el Sistema de coordenadas del shape: MAGNA SIRGA Origen Único para Colombia CTM-12, se trabajó en Origen Único para Colombia CTM-12 se puede concluir que en la actualidad el predio denominado "SIN DIRECCION. BUENOS AIRES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-15378 presenta traslape con Agencia Nacional de Hidrocarburos, situación que deberá ser verificada en campo durante la visita técnica realizada a el predio.

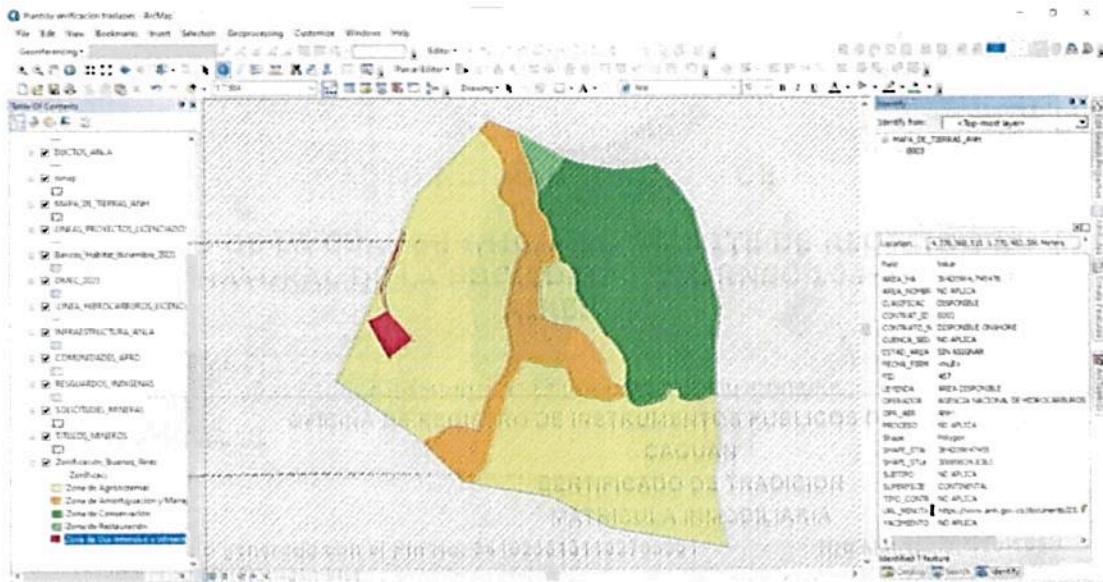
Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 329 DE 18 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"



Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 329 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. BUENOS AIRES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-15378 ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE**

EM



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 329 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"

RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada de la señora **LUZ MERY GARCIA MARROQUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.649.468 y el señor **OSCAR JAVIER LOPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 96.360.472, quienes ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Puerto Rico (Caquetá)** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada la señora **LUZ MERY GARCIA MARROQUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.649.468 y el señor **OSCAR JAVIER LOPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 96.360.472, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 3 2 9 DE

18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-24 "BUENOS AIRES"

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Dayana Hasbleidy Forero
García
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Ivonne Guerrero
Asesora
SGM

